



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ⁰²⁸ - 2013-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 25 MAR. 2013

VISTOS:

El expediente de Proveído Gerencial consignado con N° 1532 de fecha 05/03/2013, El Informe N°148-2013.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI. de fecha 04/03/2013, El Informe N° 004-2013.GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-RCG. de fecha 25/01/2013, y demás anexos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que ejecutó el Proyecto **"Construcción de Redes Eléctricas Para Nueve Localidades de la Comunidad de Quisapata, del Distrito de Abancay y Provincia de Abancay- Región Apurímac"**;

Que, mediante **Oficio RA 036 -2013** presentado al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 22/01/2013, el Gerente Regional (e) de Electro Sur Este S.A.A. de Apurímac, acreditado al Ingeniero Alfredo Olivera Umeres como representante de Electro Sur Este S.A.A., para la recepción de la Obra "Construcción de Redes Eléctricas Para Nueve Localidades de la Comunidad de Quisapata, del Distrito de Abancay y Provincia de Abancay- Región Apurímac";

Que, mediante **Informe N° 004-2013.GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI-RCG.** de fecha 25/01/2013 el Bachiller en Ingeniería Roque Ccoscco Gonzales en calidad de Asistente de Campo, realiza la propuesta para la conformación de la Comisión de Recepción de la Obra "Construcción de Redes Eléctricas Para Nueve Localidades de la Comunidad de Quisapata, del Distrito de Abancay y Provincia de Abancay- Región Apurímac", por lo que adjunta la relación de profesionales que integraran mencionada Comisión;

Que, en atención a lo solicitado el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, mediante **Informe N°148-2013.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI.** de fecha 04/03/2012, solicita al Gerente General Regional, la confirmación del Comité de Recepción y Liquidación del referido proyecto, por motivos que la Empresa

Página 1 de 3



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Receptora, por su normatividad de recepción de obra, precisa que uno de sus miembros participe en la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra; por lo que mediante proveído gerencial consignado con **Expediente N° 1532** de fecha 05/03/2013, el Gerente General Regional, dispone que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, emita la proyección de la resolución respectiva;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido, por la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, denominado "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras, ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P. de fecha 30/12/1999, que establece en su numeral **6.1) Sobre Liquidación de Obras por Administración Directa - 6.1.1) Definiciones Generales - Lit a) Sobre Liquidación de Obra**, "Se define como liquidación de obra a las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar, al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales. Se establece que en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la terminación de los trabajos, se efectuara la liquidación técnica y financiera de la obra por la Comisión nombrada para la suscripción del acta de terminación de trabajos (...)" . **Lit c) Sobre acta de terminación de trabajos** " Es el documento, que contiene la declaración y sustentación de haber cumplido los trabajos y las condiciones en las que se terminaron, en el cual se hará constar la verificación física de la obra y recepción de la documentación técnica referida en el numeral 6.1.3 -A, para lo cual se integrará una Comisión (...)" . Norma concordante con lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. denominado: "Para la formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010, que establece en su Numeral **IX) Sobre Terminación de la Obra y Liquidación del Proyecto**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General en uso de las facultades conferidas y delegadas por la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR.APURIMAC/PR. de fecha 09/01/2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra: "**Construcción de Redes Eléctricas Para Nueve Localidades de la Comunidad de Quisapata, del Distrito de Abancay y Provincia de Abancay - Región Apurímac**", conforme al detalle siguiente:

Por parte del Gobierno Regional de Apurímac
 Presidente : Ing. Adler Chirinos Porrás
 Integrante : Bach. Ing. Roque Ccoscco Gonzales
 Integrante : CPCC. Margarita María Culi Joyllo

Por parte de la Empresa Electro Sur Este S.A.A.
 Integrante : Ing. Alfredo Olivera Umeres

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá levantar el acta de terminación de trabajos en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la recepción



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

028



de la notificación de la presente resolución, y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Directiva 003-99-CTAR APURÍMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURÍMAC/P de fecha 30 de diciembre de 1999, normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. JOHNNY OSCAR ANGULO RIOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JOAR/GG
 RJH/DRAJ
 KGCA/Abog.

